



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **08 ABR 2011**

10/05/001/5509

VISTO: la gestión promovida por el Servicio Oficial De Difusión Radio Televisión y Espectáculos (S.O.D.R.E.) mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de determinados bienes.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

ASUNTO 1079

II) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que los bienes que se pretende importar son competitivos de la industria nacional.-

III) que se otorgó vista al gestionante, en reiteradas oportunidades, no habiéndose obtenido respuesta.

NV/MP

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la División de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) No acceder a lo solicitado por el Servicio Oficial De Difusión, Radio Televisión y Espectáculos (S.O.D.R.E.).-

2º) Notifíquese y archívese.

JOSE MUJICA
Presidente de la República